



Resolución Directoral

Nº 182-2017 DE/ENAMM

Callao, 22 JUN. 2017

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 008-2017/CA de fecha 16 de mayo del 2017, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28626 de fecha 28 de octubre de 2005, la misma que fuera publicada con fecha de 18 de noviembre del 2005, mediante la cual autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad.

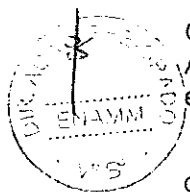
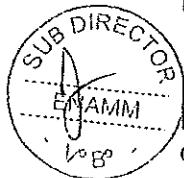
Que, con fecha 21 de enero del 2006 14 de junio del 2006 respectivamente, se publicaron en el diario Oficial "El Peruano" la Resolución Nº 1525-06-ARN de la Asamblea Nacional de Rectores, que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por universidades del país, así como la Resolución Nº 1895-2006-ANR, que modifica dicho Reglamento.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 01-2013-DE/ENAMM, de fecha 02 de enero del 2013, modificado con Resolución Directoral Nº 265-2015-DE/ENAMM de fecha 28 de setiembre de 2015, establece las disposiciones correspondientes para la obtención del duplicado de Grado Académico y Títulos Profesionales que otorga este Centro Superior de Estudios;

Con Memorándum Nº 035-2017/SAC/AGT de fecha 15 de mayo del 2017, la jefa de la Secretaría Académica eleva el expediente del egresado del Programa Académico de Marina Mercante Walter Ramiro BULEJE Farías, quien requiere la expedición del duplicado de sus diplomas de Grado de Bachiller y Título Profesional.

Es procedente, autorizar la expedición del duplicado de los diplomas de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional a nombre del egresado del Programa Académico de Marina Mercante Walter Ramiro BULEJE Farías, quien ha cumplido con las exigencias establecidas para tal fin;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14º de la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG con fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR el Diploma original del Grado Bachiller en Ciencias Marítimas, otorgado al señor Walter Ramiro BULEJE Farías, por la causal de pérdida, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del mencionado grado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANULAR el Diploma original del Título Profesional de Oficial de Marina Mercante, Especialidad de Máquinas, otorgado al señor Walter Ramiro BULEJE Farías, por la causal de pérdida, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del mencionado grado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Secretaría Académica/Grados y Títulos la expedición del duplicado del Diploma del Grado Bachiller en Ciencias Marítimas, por causal de pérdida del original, a nombre del señor Walter Ramiro BULEJE Farías, que fuera expedido con fecha 14 de diciembre del 2004, registrado en el Libro N° 002, fojas 007, bajo el registro N° 007; asimismo la expedición del duplicado del Diploma del Título Profesional de Oficial de Marina Mercante, especialidad de Máquinas, por causal de pérdida, que fuera expedido con fecha 14 de diciembre del 2004 registrado en el Libro N° 001M, a fojas 042-A bajo el Registro N° 0095.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de Resolución Directoral que aprueba la expedición del duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a nombre del señor Walter Ramiro BULEJE Farías, en el diario oficial "El Peruano"; asimismo la publicación de la Resolución Directoral que aprueba la expedición del duplicado del Diploma de Título Profesional de Oficial de Marina Mercante, Especialidad de Máquinas a nombre del señor en mención.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al área de Grados y Títulos efectúe la anulación de los duplicados de los diplomas originales y el registro de los duplicados de los diplomas que se mencionan en los ítems precedentes, así como su respectiva inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703